

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 MAY 2016

VISTOS: El Informe N°129-2016/GRP-402000-402100 de fecha 24 de mayo del 2016, el Proveedor de Gerencia de fecha 20 de mayo del 2016, el Informe N°085-2016/GRP-402400 de fecha 20 de mayo del 2016, el Informe N°140-2016/GRP-402410 de fecha 19 de mayo del 2016, el Informe N° 013-2016/NRVV-CSL de fecha el 18 de mayo del 2016, la Carta S/N, de fecha 11 de mayo del 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de setiembre del 2015 se suscribe el Convenio de Inversión Pública Regional y Local entre el Gobierno Regional de Piura (La Entidad) y el Banco de Crédito de Perú S.A.A BCP (La Empresa), con la finalidad de que la Empresa, financie y ejecute la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en el Centro Poblado de Laynas, distrito de la Matanza - Provincia de Morropón - Piura" por un monto de inversión de S/. 15'396,097.56, con un plazo de ejecución de 450 días calendario que comprenden 180 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico, y 270 días calendario para la ejecución del mismo;

Que, a través de la Carta S/N, de fecha 11 de mayo del 2016, el Banco de Crédito del Perú (BCP), encargado de ejecutar la Obra por Impuestos antes mencionada, código SNIP N°150404, solicita Ampliación de Plazo N°02 por 10 días calendario, conforme lo establece el Art. 176°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la complejidad del servicio es que solicitamos la ampliación de plazo por 10 días calendario para el levantamiento de las observaciones efectuadas al Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 013-2016/NRVV-CSL de fecha el 18 de mayo del 2016, el Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid (Supervisor de la obra - Consorcio Supervisión Laynas), otorga conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el contratista, por cuanto ha verificado que al tratarse de un proyecto de gran complejidad y envergadura se necesita mas tiempo del establecido para absolver las observaciones planteadas, motivo por el cual, resulta necesario una ampliación de plazo, pues en el planteamiento de las observaciones se han implementado mejoras al expediente técnico, no contemplados en el cronograma original de elaboración del expediente técnico, tales como: instalar sistema de control de olores biológico, las UBS deberán considerar una caja de atrapa grasas previa al biodigestor, entre otros, asimismo se debe resolver las observaciones realizadas a las cámaras de bombeo, planta de tratamiento, diseño estructural de las obras de concreto armado, diseño de colectores, ubs, y verificación de la estructura de costos, consecuentemente se configura la causal 2 del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (atrasos o paralizaciones no atribuibles al contratista) correspondiendo otorgar la ampliación de plazo solicitada;

Que, con Informe N°140-2016/GRP-402410, de fecha 19 de mayo del 2016, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Paredes Caballero), luego de evaluar y analizar la documentación pertinente comparte la opinión del Supervisor de Obra, declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el ejecutor Banco de Crédito del Perú (BCP), recomendando su aprobación a través del documento resolutorio correspondiente;

Que, a través del Informe N°085-2016/GRP-402400, de fecha 20 de mayo del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) indica que el Supervisor y el Sub Director de la División de Estudios han emitido su pronunciamiento técnico y conformidad, respecto a la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 MAY 2016



aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por 10 días calendarios, motivo por el cual, luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente, su despacho opina por la procedencia de la presente ampliación de plazo, en tal sentido el plazo para el levantamiento de observaciones del expediente técnico se postergaría al 27 de abril del 2016;

Que, con proveído de fecha 20 de mayo del 2016, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N°129-2016/GRP-402000-402100, de fecha 24 de mayo del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Estudios, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente;

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por 10 días calendarios, resulta aplicable el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (...)

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto la presente Entidad se ha pronunciado dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N° 013-2016/NRVV-CSL de fecha el 18 de mayo del 2016, el Informe N°140-2016/GRP-402410 de fecha 19 de mayo del 2016, y el Informe N°085-2016/GRP-402400 de fecha 20 de mayo del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 MAY 2016



supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR. de fecha 01 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, de 10 días calendarios solicitada por el Banco de Crédito del Perú (BCP), encargado de ejecutar la Obra por Impuestos: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Laynas, en el Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Morropón - Piura", conforme los argumentos expuestos en la presente resolución, en tal sentido el plazo para el levantamiento de observaciones del expediente técnico culminará al 27 de mayo del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Supervisión Laynas en su domicilio sito en: Av. Tupac Amaru N°621 - La Matanza - Morropón, y al Banco de Crédito del Perú en su domicilio sito en: Calle Centenario N°156 - Urb. Las Laderas de Melgarajo - La Molina - Lima quien cuenta con representante legal al Sr. Allan Fernando Concha Huaranga y Jorge Enrique Silva Dávila.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudio, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO B. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL